



Expediente: **056670238108**
Radicado: **AU-01223-2025**
Sede: **REGIONAL AGUAS**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL AGUAS**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **27/03/2025** Hora: **16:44:05** Folios: **1**



POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE MODIFICACION DE UN PERMISO DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL AGUAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que a través de comunicado **CE-02289-2025** del 10 de febrero de 2024, el señor **JOSÉ ARGEMIRO CIRO MARÍN**, identificado con cedula de ciudadanía N°. 71.002.16, en calidad de presidente de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA LA ESTRELLA**, identificada con NIT 811.000.952-2, a través de su apoderado el señor **JUAN JOSE AGUDELO ZAPATA**, realizó solicitud para modificar el permiso de concesión de aguas superficiales otorgado mediante Resolución **RE-02894-2021** del 11 de mayo de 2021, en beneficio de los usuarios del acueducto de la vereda La Estrella del Municipio de San Rafael.

Que a través de comunicado **CS-02133-2025** del 12 de febrero de 2025, se requiere a la **JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA LA ESTRELLA**, para que complemente la información presentada para dar inicio al trámite.

Que en comunicado externo **CE-04854-2025 del 17 de marzo de 2025**, el señor **JUAN JOSE AGUDELO ZAPATA**, en calidad de apoderado presenta los documentos requeridos mediante **CS-02133-2025** del 12 de febrero de 2025.

Que la solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.3.2.9.2, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley

Que es competente para conocer de este asunto El Director de la Regional Aguas.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL de MODIFICACION DEL PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, otorgado a la **JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA LA ESTRELLA**, identificada con NIT-811.000.952-2, solicitado por el señor **JOSÉ ARGEMIRO CIRO MARÍN**, identificado con cedula de ciudadanía N°. 71.002.16, en calidad de presidente de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA LA ESTRELLA**, a través de su apoderado **JUAN JOSE AGUDELO ZAPATA**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al grupo técnico de la Regional sede Aguas de la corporación, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante el Escrito **N° CE-02289-2025** del 10 de febrero de 2024, la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en la Alcaldía Municipal de San Rafael Antioquia, o en la Inspección de Policía cercana, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de Cornare No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la circular interna PPAL-CIR-00003 del 05 de enero de 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

cornare

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

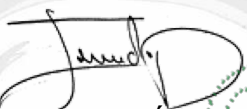
ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR al interesado el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Guatapé

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ FERNANDO LÓPEZ ORTIZ
Director Regional Aguas

Proyectó: Diana Pino Castaño/ Fecha: 18/03/2025

Expediente: 056670238108

Proceso: Trámite Ambiental.

Asunto: Concesión de aguas.